



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

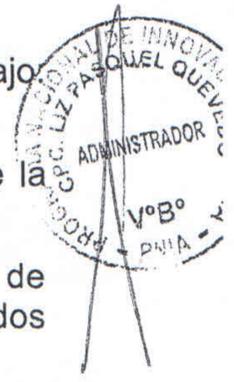
CONTRATO DE ADJUDICACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "Biofertilización y bioprotección de plantas clonales de café (Coffea arabica) con micorrizas arbusculares en la Región de San Martín."

N° 023-2015-INIA-PNIA/UPMSI/IE

Consta en este documento el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Proyecto Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, que se celebra entre el Programa Nacional de Innovación Agraria PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA con RUC N° 20563395746, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Pablo Benjamín Quijandría Salmón, designado mediante Resolución Ministerial N°0174-2015-MINAGRI, identificado con DNI N° 08246652, señalando domicilio para estos efectos Av. La Molina 1981, La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "PNIA", y de otro lado, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA., con RUC N° 20171781648, representada por su Gerente General Sr. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta identificado con DNI Nro. 05224326, y su Presidente Directorio Sr. Luis Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, facultados con poderes inscritos en la Partida Registral Nro. 11003571 de la Oficina Registral Iquitos SUNARP, con domicilio en Abelardo Quiñones Km 2.5 – Iquitos, Loreto, a quien en adelante se denominará "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria".
2. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, Decreto que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
3. Decreto Supremo N° 354-2013-EF, Decreto que aprueba operaciones de endeudamiento externo con el BID y BIRF.
4. Acuerdo de Préstamo N° 8331-PE suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF y sujeto a las normas del BIRF, más conocido como Banco Mundial, para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.
5. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
6. Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA que establece normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
7. Resolución Jefatural N° 00175/2014-INIA que autoriza la Formalización de la Creación de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA en el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria.
8. Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNIA.
9. Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI que dispone la conformación del Grupo de Trabajo Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA.
10. Resolución Ministerial N° 0700-2014-MINAGRI que rectifica error material en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0692-2014-MINAGRI.
11. Acta N° 002-2015-CD/PNIA del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria, de fecha 12 de agosto de 2015, que aprueba las Bases de Fondos Concursables del SNIA-PIP1.
12. Informe Técnico N° 009-2015-IE-UPMSI/PNIA/JOL, emitido por la Unidad de Promoción del Mercado de los Servicios de Innovación.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto de Investigación Estratégica: "Biofertilización y bioprotección de plantas clonales de café (Coffea arabica) con micorrizas arbusculares en la Región de San Martín.", en adelante "el proyecto" el mismo que estará a cargo de la "ENTIDAD EJECUTORA". Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros:

- 1.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP.
- 1.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN TARAPOTO
- 2.- COOPERATIVA AGRARIA EL GRAN SAPOSOA LTDA
- 3.- INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "EL DORADO"
- 4.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ADISA NARANJOS

Este esfuerzo debe encaminarse a garantizar la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades del proyecto, expandir la colaboración y asegurar el máximo beneficio a partir de la capacidad instalada en las instituciones que trabajen el tema.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION

El presente Contrato tiene una duración de Treinta y Seis (36) meses. La fecha de inicio del proyecto es la que se consigna como firma del contrato. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido en el presente Contrato. Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, "EI PNIA" podrá autorizar la prórroga del término del presente Contrato; que procederá por una sola vez y por el plazo máximo de tres (3) meses. El PNIA declarará el abandono del proyecto si las actividades no se concluyeron dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este Contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la Propuesta Técnica - Económica Final del proyecto adjudicado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del "PNIA", que en calidad de histórico como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por "EI PNIA" en su "Manual Operativo de Subproyectos", el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS) para someterlos a la aprobación de "EI PNIA".
2. El PO deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las organizaciones que la "ENTIDAD EJECUTORA" presenta como miembros de la Alianza Estratégica.
3. Efectuar las Adquisiciones de bienes, contratación de servicios u obras menores para la ejecución del proyecto siguiendo los procedimientos establecidos en el "Manual Operativo de Subproyectos".
4. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza, expresa e irrevocablemente, a "EI PNIA" a visualizar en pantalla la información de la cuenta del proyecto.
5. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se consigna en el PO.
6. Otorgar y mantener efectiva, a favor del Programa Nacional de Innovación Agraria, una Carta Fianza equivalente al 5% del monto total del "Adelanto" y de cada "Desembolso" solicitado a "EI PNIA". La Carta Fianza será de garantía solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento. La vigencia de la Carta Fianza estará determinada por la suma del periodo de duración del paso crítico, para cuya ejecución se solicita el desembolso, más 30 días; el documento de garantía presentado deberá ser renovado conforme "EI PNIA" efectúe nuevos "Desembolsos".
7. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
8. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos".





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

9. Presentar informes sobre el uso de los fondos para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos".
10. Presentar los informes de avance sobre la ejecución física y financiera, utilizando los formatos proporcionados por "EI PNIA", de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos"
11. Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de las actividades del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décima del presente Contrato.
12. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto.
13. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. "EI PNIA" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la "ENTIDAD EJECUTORA".

De "EI PNIA":

1. Efectuar el aporte monetario que le corresponde, detallado en la cláusula séptima de este contrato.
 2. Efectuar el Seguimiento y la Evaluación del proyecto, supervisando y fiscalizando la ejecución física/financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
 3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del PO. Este desembolso será efectuado luego que "EI PNIA" apruebe el informe técnico-financiero.
- Verificar el "Aporte" de los miembros de la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuenta documentada que presentará oportunamente la "ENTIDAD EJECUTORA".
Emitir la Resolución Directoral que declara el cierre del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: PRIMER DESEMBOLSO

"EI PNIA", efectuará el primer desembolso luego de recibir la conformidad de la UPMSI respecto al cumplimiento por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA" de haber efectuado su aporte de contrapartida, recibido el informe "EI PNIA" se compromete a efectuar la transferencia de la cantidad de S/. 251,737.50 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete y 50/100 SOLES).

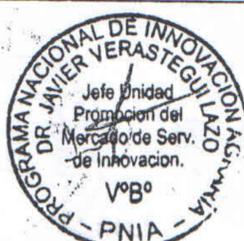
CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

1. El monto total de ejecución de este proyecto es de S/. 1,681,450.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 SOLES).
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No monetario
PNIA	1,006,950.00	0.00
EJECUTORA	0.00	481,700.00
COLABORADORES	0.00	192,800.00
Total	1,006,950.00	674,500.00
Monto total de Ejecución		1,681,450.00

La "ENTIDAD EJECUTORA" garantiza que los miembros de la Alianza Estratégica que suscribieron la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto por un total de S/.192,800.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Colaboradores	Aporte Monetario	Aporte No monetario
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN TARAPOTO	0.00	64,400.00
COOPERATIVA AGRARIA EL GRAN SAPOSOA LTDA	0.00	38,000.00
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "EI"	0.00	43,600.00





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

Dorado"			
COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES NARANJOS	ADISA	0.00	46,800.00
Total			192,800.00
Monto de Ejecución			192,800.00

Si la colaboradora no efectúa su aporte, éste será íntegramente asumido por la "ENTIDAD PROPONENTE".

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL PROYECTO

El Presupuesto aprobado se encuentra detallado en el Anexo 1.

El Cronograma de Desembolsos forma parte del PO del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCION DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir a "EL PNIA" el valor transferido por el mérito del presente Contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de 30 días de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda el presente Contrato.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. El propósito del proyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en la propuesta técnica que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato, constituirán el objetivo general y los objetivos específicos de los informes técnicos que elabore la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. El Informe Anual de Avance de Resultados, tendrá el siguiente contenido: Justificación, Objetivos, Descripción de la Metodología, y Resultados.
3. El Informe Final de Resultados, en formato de artículo científico, tendrá el siguiente contenido: Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, y Revisión Bibliográfica.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACION

"EL PNIA" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoria a "EL PNIA" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de "ENTIDAD EJECUTORA" y el Director Ejecutivo de "EL PNIA".

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por "EL PNIA" se establece la representación del Jefe de la UPMSI, y por la "ENTIDAD EJECUTORA", su Coordinador de proyecto.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la "ENTIDAD EJECUTORA", dentro del marco del





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

presente Contrato, serán transferidos a la finalización del mismo a los miembros de la Alianza Estratégica, según los compromisos establecidos entre sus integrantes en la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada podrá resolver el presente Contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "EL PNIA" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación "EL PNIA" cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente Contrato y del motivo que lo justifica. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "EL PNIA" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado Carta Notarial de requerimiento y "EL PNIA" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA ARBITRAL

1. "Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".
2. El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados.
3. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.
4. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
5. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: ANEXOS

Además de las Bases del Concurso, las Actas de Negociación del Comité de Especial de Adjudicación y el Informe Técnico del proyecto, emitido por la UPMSI, integran el presente Contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1: La propuesta Técnico- Económica Final del proyecto, que incluye el Presupuesto.
- Anexo 2: Manual Operativo de Subproyectos (En las Bases del Concurso se encuentra denominado: Guía de Procedimientos de Seguimiento y Evaluación).



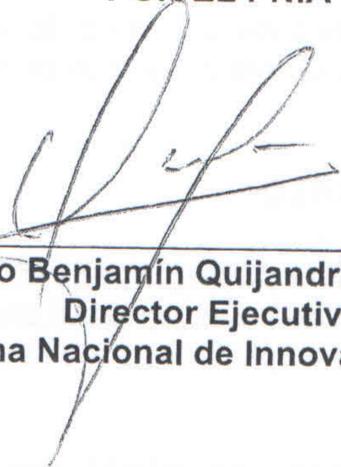


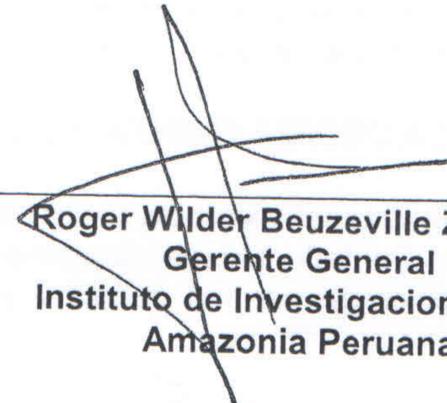
Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el día 22 de diciembre de 2015.

POR EL PNIA

POR LA ENTIDAD EJECUTORA




Pablo Benjamín Quijandría Salmón
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación Agraria


Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Gerente General
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana




Luis Exequiel Campos Baca
Presidente de Directorio
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

